

## ANEXO XII PENAS CONVENCIONALES

El presente Anexo tiene por objeto determinar los niveles de servicio de los enlaces de conectividad para la implementación de los Servicios de la Oferta de acuerdo con el Anexo I "Oferta de Servicios", así como el Anexo III intitulado "Dimensionamiento", que forman parte integral de la presente Oferta.

Este Anexo contempla y explica aquellas afectaciones generadas por exceso o defecto del pronóstico de volumen de la capacidad de los enlaces de conectividad, a saber:

<b>1.1 Por exceso de tráfico que afecta la capacidad del enlace frente al Dimensionamiento realizado por el Concesionario</b>	
<b>1.1.1 Afectación por causa atribuible al Concesionario:</b> se refiere al supuesto en que el tráfico real cursado por el Concesionario excede al Dimensionamiento presentado en términos del Anexo IV proyectado.	<b>Compensación a favor de Telcel:</b> el Concesionario eximirá de cualquier responsabilidad a Telcel derivada de cualquier tipo de reclamación por la prestación de los Servicios de la Oferta.
<b>1.1.2 Afectación por causa atribuible a Telcel:</b> se refiere al supuesto en que la capacidad de los enlaces ha sido comprobada pero no se puede cursar tráfico por causas atribuibles a Telcel.	<b>Compensación a favor del Concesionario:</b> la compensación a favor del Concesionario, corresponderá a la diferencia del 98% (noventa y ocho por ciento) frente al porcentaje total efectivo de funcionamiento durante el mes calendario. Esa diferencia se multiplicará por las horas correspondientes en las que no se puede cursar tráfico y se aplicará la reducción proporcional del cobro dentro del periodo de facturación posterior a aquél en que la misma sea exigible.
<b>1.2 Por indisponibilidad de las interfaces de conectividad entre Telcel y el Concesionario en el caso de conexión directa.</b>	
<b>1.2.1 Afectación por causa atribuible al Concesionario:</b> se refiere al supuesto en que los enlaces no se encuentran operando derivado del incorrecto Dimensionamiento de los enlaces realizado por el Concesionario.	<b>Compensación a favor de Telcel:</b> el Concesionario eximirá de cualquier responsabilidad a Telcel derivada de cualquier tipo de reclamación por la prestación de los Servicios de la Oferta.

## **PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE COMPENSACIONES**

Cualquiera de las Partes podrá solicitar durante los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, la conciliación de los niveles de operación de los enlaces del mes inmediato anterior, en términos del Anexo III "Dimensionamiento" y de los parámetros e indicadores contenidos en el presente Anexo.

Junto con dicha solicitud, la Parte solicitante del inicio de este procedimiento, acompañará los soportes correspondientes con el cálculo de la compensación aplicable. La otra Parte contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar la solicitud; respecto de la cual podrán darse dos supuestos: (i) que la solicitud resulte procedente, con lo cual informará a la Parte solicitante la aplicación de la compensación respectiva dentro del periodo de facturación posterior; o (ii) la solicitud requiera un proceso de conciliación en los términos del numeral 4.4.2.1. del Convenio.

El presente procedimiento de aplicación de compensaciones y sus plazos aplican exclusivamente a lo dispuesto en el presente Anexo.

Las Partes reconocen y aceptan que las estipulaciones del presente Anexo XII únicamente reflejan acuerdos de nivel de servicio para la prestación de los Servicios de la Oferta. Las Partes de buena fe revisarán de manera periódica los mecanismos de mejora operativa de los procesos.

**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**  
**Telcel**

**[DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL**  
**Concesionario]**

---

Por: [\*]  
Apoderado

---

Por: [\*]  
Apoderado